



# Resolución Directoral Regional

**N°02140 -2018-GRSM/DRE**

Moyobamba, 10 DIC. 2018

**VISTO:** el expediente administrativo ingresado con registro N° 2113567, de fecha 17 de octubre del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 2432-2018-CDJE-GRSM/PPR-CAVG-785-2016 de fecha 17 de octubre del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **CELICET CASHU PIZARRO** recaído en el expediente judicial N° 00785-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintidós (22) folios y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77 establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;





# Resolución Directoral Regional

N° 02140 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**  
**POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N° 00785-2016-0-2201-JM-LA-01, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, a favor de **CELICET CASHU PIZARRO**, desde el 23 de abril de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculada sobre la base de la REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N°25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 11, de fecha 23 de febrero del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Moyobamba; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 17, de fecha 09 de julio del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba y **REQUIERIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 18, de fecha 05 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número diecisiete que contiene la Sentencia de Vista.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MKLM/AJ  
MICD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 30 de mayo del 2018

Lindaaura Arista Valdovinos  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090